Trelew, de junio del año dos mil trece.----------

--- **VISTOS**: ----------

--- El recurso de queja interpuesto y fundado a fs. 12/15.----------

--- **Y CONSIDERANDO:** ----------

--- I.- A fs. 12/15 se presenta el Dr. R.G. W. en representación de la Dirección General de Rentas e interpone recurso de queja en autos caratulados: “Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut c/ C. S.A. s/ ejecución fiscal” (Expte. 416 – Año 2013) contra la providencia dictada en fecha 03-06-13 por la cual el juez de grado denegó el recurso de apelación interpuesto en subsidio de recurso de revocatoria -también denegado- contra la providencia por la cual el magistrado se excusó de intervenir en dichos autos por entenderse acreedor de la Provincia del Chubut, y ser la Dirección General de Rentas un órgano dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.---------- II.- A los fines de la admisibilidad del recurso de queja, es indispensable que se dé cumplimiento con los recaudos previstos en el art. 284 del rito, toda vez que la interposición de una queja debe bastarse a sí misma, circunstancia que pone a cargo del quejoso la agregación de los recaudos indispensables para su examen.---------- En tal contexto, y a fin de cumplir con el inc. 1ro., ap. a) del art. 284 del CPCC, el quejoso acompaña copia del escrito de demanda que confeccionara para demandar a S. E. F., a la vez que para cumplir con la manda del inc. 1ro., ap. c) del mismo artículo presenta copia del recurso de revocatoria con apelación en subsidio que interpusiera contra la providencia que dictó el juez de grado respecto de los autos caratulados: “Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut c/ F., S. s/ Ejecución Fiscal” (Expte. 353 – Año 2013), circunstancias que tornan inadmisible su presentación por falta de cumplimiento de recaudos formales, dado que su queja fue planteada en los autos caratulados: “Dirección General de Rentas c/ C. S.A. s/ ejecución fiscal” (Expte. 416 – Año 2013).---------- En efecto no es posible la emisión de pronunciamiento alguno por parte de esta Alzada si no fue acompañado copia del escrito que motivara la providencia apelada, ni del escrito en el que se plantea y funda el recurso de revocatoria.---------- En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew , **RESUELVE**:---------- I. Rechazar el recurso de queja intentado.---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen para su agregación al principal y continuar el proceso según su estado.----------

ALDO LUIS DE CUNTO SERGIO RUBEN LUCERO RAÚL ADRIÁN VERGARA

JUEZ DE CAMARA PRESIDENTE JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2013 – SIE.- CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA